



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MPC

Casma, 26 de Enero del 2016

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, trató el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba las Rebajas del 20%, 15%, 10% y 5% en Arbitrios Municipales 2016 para los contribuyentes puntuales por el Pago Total de Arbitrios Municipales 2016 e Impuesto Predial 2016", y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 04-2016-GAT-MPC el Gerente de Administración Tributaria propone al Concejo Municipal se apruebe el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba las Rebajas del 20%, 15%, 10% y 5% en Arbitrios Municipales 2016 para los contribuyentes puntuales por el Pago Total de Arbitrios Municipales 2016 e Impuesto Predial 2016";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a través del artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, en su numeral 9) establece, que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la Norma IV del Título Preliminar que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Casma, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPC, aprobó la Ordenanza Que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2016;

Que, si bien es cierto es necesario sincerar los gastos por arbitrios municipales, entendiendo la recesión económica actual que viene atravesando el país, particularmente nuestra provincia, es pertinente implementar mecanismos para que la población pueda cumplir con sus obligaciones tributarias con esta Municipalidad y, más tratándose de contribuyentes que se encuentran en condición de puntuales en el pago de los tributos municipales.

Que, también es necesario implementar políticas de promoción y/o rebajas a aquellos contribuyentes puntuales; con la finalidad de premiar su responsabilidad tributaria y la de recaudar oportunamente mayores ingresos para la Municipalidad Provincial de Casma.

Que, que Artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 22-2015-MPC de fecha 10 de diciembre de 2015 que aprobó la Ordenanza Que Regula el Beneficio de Pronto Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Para el Ejercicio 2016, estableció que los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2015 se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales y no registren montos por fraccionamiento, podrán obtener el siguiente beneficio: Descuento del 20% sobre el monto total anual a pagar por Arbitrios Municipales correspondientes al período 2016, siempre que efectúe el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del mencionado período, hasta la fecha del vencimiento de la primera cuota de los mismos y excepcionalmente para los contribuyentes que registren deudas de periodos anteriores por concepto de Arbitrios Municipales 2015, Impuesto Predial 2015 y otros, se le otorgara un descuento del 10% sobre el monto de Arbitrios Municipales correspondiente al período 2016, siempre que efectúe el pago al contado, de la totalidad





ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MPC

del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del mencionado periodo, hasta la fecha del vencimiento de la primera cuota de los mismos.

Que, con Informe Legal N° 049-2016-OAJ-MPC/CCG, de fecha 20 de enero de 2016, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que el honorable Concejo Municipal previa evaluación ejerza las facultades concedidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y apruebe la propuesta de la "Ordenanza que aprueba las Rebajas del 20% 15%, 10% y 5% en Arbitrios Municipales 2016 para los Contribuyentes Puntuales por el Pago Total de Arbitrios Municipales 2016 e Impuesto Predial 2016";

Que, siendo política de la actual Gestión Municipal incentivar el pago oportuno de los arbitrios municipales y, en uso de la facultad del Concejo Municipal, se considera pertinente establecer el Beneficio de Rebaja de Arbitrios Municipales a los Contribuyentes Puntuales;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por Unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS REBAJAS DEL 20% 15%, 10% Y 5% EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2016 PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES POR EL PAGO TOTAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2016 E IMPUESTO PREDIAL 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Rebaja del 20% del monto insoluto por Arbitrios Municipales 2016, para contribuyentes que cancelen el pago total de IMPUESTO PREDIAL 2016 y ARBITRIOS MUNICIPALES 2016, hasta el 29 de febrero de 2016, entiéndase que los pagos de tributos municipales hasta el año 2015 (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) deben estar íntegramente cancelados, asimismo los contribuyentes que hayan cancelado su deuda de Arbitrios Municipales 2015 e Impuesto Predial 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, podrán acogerse a este Beneficio hasta el 31 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Rebaja del 15% del monto insoluto por Arbitrios Municipales 2016, para contribuyentes que cancelen el pago total de IMPUESTO PREDIAL 2016 y ARBITRIOS MUNICIPALES 2016, hasta el 31 de mayo de 2016, entiéndase que los pagos de tributos municipales hasta el año 2015 (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) deben estar íntegramente cancelados, asimismo los contribuyentes que hayan cancelado su deuda de Arbitrios Municipales 2015 e Impuesto Predial 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, podrán acogerse a este Beneficio hasta el 31 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Rebaja del 10% del monto insoluto por Arbitrios Municipales 2016, para contribuyentes que cancelen el pago total de IMPUESTO PREDIAL 2016 y ARBITRIOS MUNICIPALES 2016, hasta el 31 de agosto de 2016, entiéndase que los pagos de tributos municipales hasta el año 2015 (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) deben estar íntegramente cancelados, asimismo los contribuyentes que hayan cancelado su deuda de Arbitrios Municipales 2015 e Impuesto Predial 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, podrán acogerse a este Beneficio hasta el 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la Rebaja del 5% del monto insoluto por Arbitrios Municipales 2016, para contribuyentes que cancelen el pago total de IMPUESTO PREDIAL 2016 y ARBITRIOS MUNICIPALES 2016, hasta el 30 de noviembre de 2016, entiéndase que los pagos de tributos municipales hasta el año 2015 (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) deben estar íntegramente cancelados.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROQUESE Ordenanza Municipal N° 22-2015-MPC y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MPC

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente Ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad Provincial de Casma.

SEGUNDA.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefatura de Informática, deberán realizar los ajustes presupuestales e informáticos que correspondan, según los alcances de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargarán de ejecutar las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Perez Mimbela
ALCALDE

